



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO  
ARMENIA QUINDÍO

[j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Quince (15) de abril del año dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	<ul style="list-style-type: none"><li>• JONNY LEANDRO OSORIO BARRETO</li></ul>
DEMANDADO	<ul style="list-style-type: none"><li>• SOCIEDAD DUMIAN MEDICAL S.A.S.</li><li>• ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES S.A.S. "ACTISAS"</li></ul>
RADICADO	No. 63001-31-05-0004-2023-00089-00
AUTO	Admite y corre traslado reforma de la demanda

De conformidad con lo establecido en el inciso 3° del Artículo 28 del C.P.T. S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001, por cumplir con lo previsto por la ley se admitirá la reforma de la demanda presentada.

La parte demandante, con escrito del 9 de mayo de 2023 (PDF.23 y 36 ), dentro del término establecido por la ley, reformó la demanda.

La reforma de la demanda consistió en:

1. Modificar y reenumerar los hechos 3 a 22
2. Adicionar nuevos hechos del 23 al 78.
3. Modificar y reenumerar las pretensiones del 3 al 12
4. Adicionar dos nuevas pretensiones, la 13 y 14.
5. Adicionar y modificar el acápite de fundamentos de hecho y de derecho.
6. Adicionar el acápite de prueba documental aportada, incluyó nuevas pruebas del numeral 14 al 27.
7. Se modificaron y Adicionar nuevas pruebas documentales solicitadas ante Dumian Medical S.A.S. y ante "Actisas".
8. Se suprimió el subcapite de pruebas trasladadas

Frente a lo indicado en la reforma de la demanda, donde se indicó que se suprimía como demandada a la Sociedad Solaservis S.A.S., se advierte que no fue demandada en el proceso.

Se advierte que la parte demandante presentó la reforma de la demanda integrada en un solo escrito (PDF.23 y 36).

De dicha reforma se correrá traslado a la parte demandada por el término de cinco (5) días para su contestación, quien deberá allegar los documentos relacionados anteriormente.

Se ordenará requerir a las demandadas DUMIAN MEDICAL S.A.S. y ACTISAS, para que, conforme a la prueba documental solicitada en el escrito de reforma de la demanda (PDF.23 Y 36), allegue la prueba documental requerida por el demandante.

Como a la fecha el demandante no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el auto del 24 de enero de 2024 (PDF.28), se le requerirá nuevamente para que constituya nuevo apoderado que lo represente en el proceso, toda vez que el profesional del derecho que lo representaba en el proceso, renunció al poder que le otorgó. Para el

efecto se le concederá el término de diez (10) días. Líbrese oficio, anexando copia del auto del auto de enero 24 de 2024 y de esta providencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Admitir la reforma de la demanda presentada por dentro del proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por JONNY LEANDRO OSORIO BARRETO en contra de DUMIAN MEDICAL S.A.S. y ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES S.A.S. "ACTISAS", de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este auto.

**SEGUNDO:** Correr traslado de la reforma de la demanda presentada por la parte demandante a la parte demandada por el término de cinco (5) días para su contestación.

**TERCERO:** Requerir al demandante para que constituya nuevo apoderado judicial para que lo represente en el proceso. Para el efecto se le concederá el término de diez (10) días. Líbrese oficio anexando copia del auto del auto de enero 24 de 2024 y de esta providencia.

**CUARTO:** Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los apoderados judiciales de las partes, así:  
Demandante [caniguzu@outlook.es](mailto:caniguzu@outlook.es); demandadas  
[notificaciones\\_judiciales@dumianmedical.net](mailto:notificaciones_judiciales@dumianmedical.net) -  
[procesoslaborales@dumianmedical.com](mailto:procesoslaborales@dumianmedical.com), - [juridico@actisas.co](mailto:juridico@actisas.co) -  
[notificaciones.judiciales@actisas.co](mailto:notificaciones.judiciales@actisas.co).

**NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,**

Firma electrónica  
**LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN**  
JUEZ

Haj.

**Firmado Por:**  
**Lourdes Isabel Suarez Pulgarin**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 004**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02636c57239f41a6c904dac85ba135b278517c7f7efd6e54dbc51995dc03623a**

Documento generado en 15/04/2024 06:29:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>